

CUPO DE IMPORTACIÓN DE FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO: 55,000,000 Kilogramos.

B) PERIODO: Habrá dos períodos de vigencia cada año:

1. Primer período: del 1 de enero al 31 de mayo de cada año, se adjudicará el 30% del cupo.
2. Segundo período: del 1 de junio al 31 de diciembre de cada año, se adjudicará el 70% del cupo.

La DGIL, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, evaluará las condiciones de abasto nacional de los productos objeto del cupo en mayo de cada año, para efectos de licitar el monto correspondiente al segundo período de adjudicación, evitando así afectar la producción nacional de tilapia y bagre.

C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 0304.31.01
0304.32.01
0304.61.01
0304.62.01

D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Todos los países.

E) DESTINO: México.

F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Licitación pública y se adjudicará de la siguiente manera:

- a. 30% para el periodo enero-mayo de cada año.
- b. 70% para el periodo junio-diciembre de cada año.

III. ASPECTOS NORMATIVOS.

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescados frescos o refrigerados y congelados publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y sus posteriores modificaciones.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.cupos.html>